



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Marylu Henao Ovalle
Demandado	Daniel Augusto Teleky Ayala
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00294-00
Providencia	Auto sustanciación #508
Decisión	Admite demanda

La señora MARYLU HENAO OVALLE, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contraído con el señor DANIEL AGUSTO TELEKY AYALA, conforme los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – *Art. 28 No. 1 - 2.*, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura la señora MARYLU HENAO OVALLE C.C 51.905.216 en contra de su consorte, señor DANIEL AGUSTO TELEKY AYALA C.C 11.225.378

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado DANIEL AGUSTO TELEKY AYALA, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibidem en armonía con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, enviando **por Secretaría al correo electrónico del demandado copia de la presente providencia y del traslado de la demanda.**

CUARTO: RECONOCER personería procesal al doctor ALEXANDER LOPEZ ACOSTA para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado.

QUINTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd9547efc0ae74202df002ce40f13b808c500020788f325df866191451991c0**

Documento generado en 19/08/2022 09:59:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>